

fiar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «San Ginés» y «Tierras de la Bola», del término municipal de Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «San Ginés» y «Tierras de la Bola», del término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 49 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 263.664,90 pesetas, de las que 178.377,25 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 85.287,65 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de Camacho», de los términos municipales de Alcazar y Fregente, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo de Camacho», de los términos municipales de Alcazar y Fregente (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 89 hectáreas, de las que quedan afectadas 73 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 506.384,22 pesetas, de las que 290.269,21 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 216.115,01 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Parejon», del término municipal de Casarabonela, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Parejon», del término municipal de Casarabonela (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 79 hectáreas 13 áreas 74 centiáreas, de las que quedan afectadas 28 hectáreas 95 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 143.477,74 pesetas, de las que 110.329,39 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 33.148,35 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Narvéz, Lote 1», de los términos municipales de Lugros y La Peza, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Narvéz, Lote 1», de los términos municipales de Lugros y La Peza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 135 hectáreas 75 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 748.178,49 pesetas, de las que 462.145,83 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 286.032,66 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de Pierre», del término municipal de Pedro Martínez, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del anterior propietario de la finca «Cortijo de Pierre», del término municipal de Pedro Martínez (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma

concurrer circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 97 hectáreas 38 áreas 2 centiáreas, de las que quedan afectadas 82 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 425.227,24 pesetas, de las que 228.320,32 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 196.906,92 pesetas serán a cargo de los propietarios actuales.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cerro de Reboya», del término municipal de Orgiva, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cerro de Reboya», del término municipal de Orgiva (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 97 hectáreas 53 áreas 29 centiáreas, de las que quedan afectadas 28 hectáreas 30 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 153.397,57 pesetas, de las que 98.500,14 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 54.897,43 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1969.

DIÁZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la finca «Granja Jumas», del término municipal de Reus, de la provincia de Tarragona

A solicitud de la «Granja Jumas», para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la ganadería de la especie porcina razas Large-White, Landrace y Pietrain, sita en el término municipal de Reus, provincia de Tarragona; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial

de 14 de enero de 1957, se ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de mayo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de mayo de 1969 sobre ampliación de una cetaria a favor de don Juan Gironés Aymerich, situada en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arenys de Mar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Gironés Aymerich, en el que solicita la ampliación de 533 metros cuadrados de la concesión de la cetaria que se le otorgó por Orden ministerial de fecha 29 de marzo de 1961, situada en la zona marítimo-terrestre del puerto de Arenys de Mar.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando modificada por tanto la citada Orden ministerial de 29 de marzo de 1961, en el sentido de que queda ampliada la superficie de dicha cetaria en 533 metros cuadrados; y modificada con arreglo al proyecto presentado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 23 de mayo de 1969 sobre ampliación de una cetaria a favor de don Juan Carrasco Fabro y don Fernando Carreras Gimferrer, situada en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Arenys de Mar.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carrasco Fabro y don Fernando Carreras Gimferrer, en el que solicitan la ampliación de 200 metros cuadrados de la concesión de la cetaria que se les otorgó por Orden ministerial de 29 de marzo de 1961, situada en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Arenys de Mar.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando modificada por tanto la citada Orden ministerial de 29 de marzo de 1961, en el sentido de que queda ampliada la superficie de dicha cetaria en 200 metros cuadrados y modificada con arreglo al proyecto presentado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la firma «Lantero Cartón, S. A.» de Madrid, el régimen de admisión temporal de papel «kraftliner» y «Whiteline» con una cara blanca, empleados en la fabricación de pizochas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9508, columna segunda, parte dispositiva, en su norma quinta, cuadro primero, donde dice: «Calidades "L" y "J"... 357 gramos», debe decir: «Calidades "D" y "J"... 357 gramos».